

---

**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**

**DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT**

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR**

**MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.**

**OBJETO:** *Adquisición de treinta y cuatro mil doscientas cartillas didácticas de tránsito y seguridad vial, “Las señales de tránsito, amigas que protegen mi vida”.*

Bogotá D.C., noviembre de 2019

## 1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter gremial, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa, que se rige por el derecho privado, organizado con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la constitución política y que cumplen con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, integración y articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, se asignó a la Federación, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, y garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado un infractor a la normas de tránsito, si este no se encuentra a paz y salvo.

El mencionado artículo 10 en concordancia con los artículos 11 y 160 de la Ley 769 de 2002, dispuso que la Federación Colombiana de Municipios como administrador legal del sistema, tiene derecho a percibir el diez por ciento (10%) sobre cada multa de tránsito efectivamente cancelada, que sea impuesta dentro del territorio nacional, sin que dicho valor pueda ser inferior a medio salario mínimo diario legal mensual vigente.

El rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios a través de la Dirección Nacional Simit, y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las Entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, Leyes que la modifican, y el Decreto 1082 de 2015, “*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*”

Que en el artículo 209 de la Constitución Política se encuentra consagrado el principio de colaboración armónica entre las entidades del estado, que se extiende a los ejecutores de recursos y propósitos públicos asignados legalmente o por vínculo contractual.

Conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 3 de la ley 769 de 2002, modificada por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 “*Las entidades públicas o privadas a las que mediante*

*delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.*

La Federación Colombiana de Municipios en su calidad de administrador del Sistema Integrado de Multas y Sanciones por Infracciones a las Normas de Tránsito –Simit, es un órgano de apoyo de las autoridades de tránsito territoriales, no solo por generarle información estadística del comportamiento vial en su jurisdicción la cual constituye una valiosa herramienta para la generación de política pública y direccionamiento de planes o estrategias en materia de seguridad vial; si no también, por poner a su disposición textos académicos que les brindan conocimiento en materia de tránsito, seguridad vial y manejo de presupuesto público en la materia; herramientas tecnológicas que facilitan su gestión, con el propósito de obtener de estas autoridades toda la información concerniente a las infracciones de tránsito cometidas en su jurisdicción y la que de ellas se deriva; apoyar sus procesos de capacitación y todas aquellas iniciativas que propendan por la seguridad vial de acuerdo con sus capacidades y como actor de esta.

En virtud de lo anterior debe tenerse en cuenta que la función pública que cumple la Federación a través del Simit, lo refiere igualmente como actor y responsable dentro del marco estratégico de la seguridad vial en Colombia, como fuente de consulta oficial de cifras y estadísticas, y obligado a realizar esfuerzos y aportes en dicha materia.

Se considera que uno de los mecanismos para lograr verdadera efectividad en materia de seguridad vial, es que los diferentes actores, entendidos como las autoridades de tránsito territoriales, sus organismos de apoyo entre los cuales se encuentra la Federación Colombiana de Municipios y las autoridades nacionales, inviertan en educación vial, es decir, en acciones educativas, de manera permanente, cuyo objetivo sea favorecer y garantizar el desarrollo integral de los actores en la vía, a través del conocimiento de la normativa en materia de tránsito, y del desarrollo de hábitos y comportamientos de respeto a las normas de tránsito.

La Corte Constitucional en sentencias como la C-194 de 2005, consideró que las multas son la sanción por el incumplimiento de la Ley, que por ello no tiene como fin el crecimiento del erario público, sino la represión de la conducta, y la prevención del incumplimiento de la Ley.

La Ley 1383 de 2010 modificatoria del Código Nacional de Tránsito Terrestre se cimentó en el principio de la prevención y la educación vial como responsabilidad para todos los actores del sistema. Asoció, de manera más directa el pago de las multas a la educación y concientización del respeto a las normas de tránsito y por ende de la vida, a través de la realización de cursos pedagógicos sobre las señales y las normas de tránsito. El incumplimiento de las normas de tránsito pone en riesgo la movilidad, la integridad y la vida de las personas, derechos fundamentales que deben ser garantizados por el Estado, a través de las autoridades de tránsito con su entramado institucional y de recursos, incluyendo los actores que el Código señala como organismos de apoyo de las autoridades de tránsito.

Si bien uno de los propósitos de la Federación ha sido brindar apoyo a todas las autoridades de tránsito del país, dicho apoyo cobra mayor importancia en las autoridades de tránsito territoriales de segunda a sexta categoría que no cuentan con los recursos económicos,

administrativos, operativos y/o tecnológicos para poner al servicio de su gestión y en general de la seguridad vial en sus municipios, herramientas que les permitan de una parte optimizarla y de otra, mitigar situaciones lamentables por causa de infracciones a las normas de tránsito.

Que en el marco del cumplimiento de la función pública delegada la Federación Colombiana de Municipios planteó dentro de su Plan estratégico, como objetivos:

*“Gestionar con efectividad el Sistema Integral de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito”.*

*“Ampliar y afianzar la presencia de la FCM en el territorio de manera permanente”.*

Se entiende que la satisfacción de autoridades de tránsito, clientes y usuarios Simit, a través de un acercamiento, no se limita a la acción de entregar información concerniente a las infracciones de tránsito que les concierne, si no que dicho acercamiento como búsqueda de satisfacción, propende por responder con demasía a las inquietudes y/o necesidades presentadas.

Teniendo en consideración las deficiencias administrativas, presupuestales y operativas que presentan algunas autoridades de tránsito, la Federación como apoyo de estas y actor de la seguridad vial, y como parte de la responsabilidad social de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada, y de la estrategia para mejorar la marca Simit, ha identificado la necesidad de desarrollar actividades preventivas y generadoras de cultura de buenas prácticas en materia de seguridad vial, para crear conciencia entre los ciudadanos frente a la importancia del respeto a las normas de tránsito y por ende a la vida; y que a la vez posicione a la marca Simit en la mente de los usuarios externos e internos para que cada vez sea más reconocida por el ciudadano, a través de material educativo consistente en cartillas, que de forma didáctica y amigable, ilustren en materia de tránsito y seguridad vial.

Es bien sabido que la educación reviste un papel tan importante en materia de tránsito, que el Código Nacional de Tránsito Terrestre lo consagró como un principio rector, y posteriormente la Ley 1503 de 2011, señaló que el fin último de la educación vial es el logro de una óptima seguridad vial.

Es por ello que siendo la educación uno de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, es responsabilidad de todos los actores del tránsito, desarrollar actividades preventivas y generadoras de cultura de buenas prácticas en materia de seguridad vial, bien sea cada uno dentro del ámbito de sus capacidades logísticas y presupuestales, o uniendo esfuerzos para el logro de un objetivo común, que sea crear conciencia entre los ciudadanos frente a la importancia del respeto a las normas de tránsito y por ende a la vida.

Al respecto es importante indicar que crear conciencia en que acatar las normas de tránsito no solo es una clara manifestación de cultura ciudadana, sino una inteligente decisión de protección de la vida, es por ello que la educación que se imparta ayudará a formar ciudadanos tolerantes en las vías y respetuosos del derecho que tenemos todos a una movilidad segura por el territorio nacional; ya que hoy la realidad y las estadísticas muestran los altos índices de

accidentalidad, lesiones y muertes ocasionadas por violación a las normas de tránsito, muchas veces por desconocimiento y otras por falta de conciencia del verdadero valor de la vida.

Lo anterior se sustenta en la edición 2016 del texto “*Transitemos 2016 – El respeto a las normas de tránsito salva vidas*”, que es resultado de las investigaciones adelantadas por el Observatorio Colombiano de Infracciones de Tránsito -OCINT de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en donde se toman cifras de Medicina Legal (forensis 2016), que señalan que el número de víctimas asociadas con accidentes viales en 2016 tuvo un total de 52.536, de los cuales 7.280 representan personas fallecidas (13,8%) y 45.256 lesiones no fatales.

Que así mismo, en consideración a que el posicionamiento del Simit, no solo se logra con la realización de una buena gestión, si no que como es bien sabido su divulgación cumple un papel muy importante, para el cumplimiento de este objetivo la Federación busca que las cartillas educativas indicadas contengan los logotipos de la Federación y el Simit para su divulgación, con una alusión que exponga la función que cumple el Simit.

Es de anotar además que la Contraloría General de la República dentro de su informe 5 en el capítulo que dedica al análisis del SIMIT, destaca la importancia de este sistema, señalando que debería constituirse en una herramienta fundamental para la gestión y toma de decisiones por parte de las autoridades de tránsito en las medidas a tomar respecto a la política pública de seguridad vial.

Siendo la información del SIMIT tan importante dentro de esta política pública en materia de seguridad vial, en su calidad de actor institucional de la seguridad vial y como organismo de apoyo a las autoridades de tránsito territoriales, puede apoyar su gestión y la de las autoridades territoriales, con una herramienta didáctica de fácil acceso a todo tipo de población, donde no se requiera el uso de tecnologías de la información con el fin de que la mayor cantidad de usuarios tenga acceso a ella, que permita fortalecer los procesos de formación educativa de los ciudadanos niños y jóvenes en los municipios de Colombia, que contenga talleres o ejercicios prácticos aplicables a la normatividad vigente en materia de tránsito y de fácil entendimiento, que lleve a la interacción de su lector con esta al resolverlos, lo cual ocasionará que sea mayormente recordada y que en consideración a la población objetivo en quien será distribuida (niños y jóvenes) sea visualmente atractiva a través de la utilización de figuras coloridas a fin de despertar interés en su lector. Cuando se trata de la protección a la vida, ningún esfuerzo será insuficiente, y educar a la población de menos edad, apunta a un cambio real del comportamiento humano en esta materia.

Así las cosas, la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento legítimo de su papel de organismo de apoyo de las autoridades de tránsito territoriales, y ante la necesidad de fortalecer la labor de muchos organismos de tránsito sin capacidad administrativa y presupuestal para adelantar acciones en materia de educación, pondrá a su disposición un instrumento pedagógico y amigable que les permita mejorar su labor de prevención a través de la educación en materia de seguridad vial, tanto a adultos como a los niños, futuros actores viales.



De acuerdo a lo anterior, se considera que el mejor instrumento que cumple con satisfacer la necesidad planteada, es una cartilla didáctica impresa, que abarque y desarrolle temas de tránsito, no solo de manera teórica sino práctica, ya que le permite a su lector interactuar con esta a través de la realización de talleres o ejercicios, que al ser práctica hace que sea mayormente recordada; por lo cual el texto que satisface la necesidad es *“las señales de tránsito amigas que protegen mi vida”*.

Tan es así que la cartilla en mención cumple con satisfacer la necesidad planteada, que la Federación Colombiana de Municipios, adquirió en el año 2017 (13.000) trece mil cartillas que beneficiaron a 54 organismos de tránsito, en el 2018 (30.000) treinta mil cartillas didácticas en seguridad vial *“las señales de tránsito amigas que protegen mi vida”*, las cuales beneficiaron a 73 organismos de tránsito del país, haciéndoseles entrega en promedio de 400 cartillas a cada autoridad, igualmente se entregaron en el año 2019, treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos (34.482) cartillas que beneficiaron a noventa y ocho (98) autoridades de tránsito.

La Dirección Nacional Simit, al efectuar la medición del impacto de la entrega de cartillas de seguridad vial en los municipios evidenció que, con los aportes pedagógicos, las temáticas y las competencias que la cartilla ha suministrado a los niños y jóvenes de las diferentes Instituciones Educativas de los municipios visitados; contribuyen a fomentar una cultura ciudadana en la prevención de accidentes y seguridad vial en las vías del país.

Después de realizar la medición del impacto de entrega de cartillas a los municipios y frente a las evidencias recaudadas y utilizando los métodos de comprobación como fueron; el reconocimiento visual de la cartilla, la aplicación de un cuestionario y actividades de reconocimiento de las señales de tránsito, los niños y jóvenes manifestaron en los cuestionarios:

Con respecto a la pregunta, *¿Por qué recuerda la cartilla?*, enuncian que la recuerdan por *“las imágenes del semáforo, las señales de tránsito, las bicicletas, el tren, las motos, los carros, las montañas, el avión, los peatones, los barcos, el bus, el taxi y las figuritas de los medios de transporte, que para andar en ciclas debemos tener casco de seguridad, respetar las órdenes, no pasarse los semáforos en rojo, tener cuidado con los carros y mirar para todos los lados, recordarnos que las señales de tránsito son mis amigas porque nos guían para que no nos pase ningún accidente, nos enseñó a caminar por las aceras y no exceder la velocidad en los vehículos, por las actividades propuestas y la información obtenida, nos enseña a conocer los cuidados en la vía”*.

Con respecto a la pregunta, *¿Qué le gustó de la cartilla?*, expresan en el cuestionario *“Pintar las figuras, colorear las señales de tránsito, los estiquer o calcomanías y las señales de tránsito, indicaron que les gustó porque contiene información didáctica y comprensiva, su contenido, su forma de explicar es muy completa y trae actividades muy expresivas y por la información que suministra”*.

Finalmente, con respecto a la pregunta, *¿Qué aprendió de la cartilla?*, manifestaron *“Que se deben de utilizar los equipos de protección, a conocer los medios de transporte, las reglas que hay que cumplir, que tenemos que esperar a que el semáforo este en verde para pasar la vía, a tener más seguridad en la vía, respetar las órdenes y señales de tránsito y cumplirlas, que*

debemos estar atentos con los carros y las motos, a compartir con los padres de familia la información sobre seguridad vial, las diferentes señales de tránsito las diferentes normas y leyes.

Con respecto a lo anterior, se concluyó que con el trabajo de medición del impacto de la entrega de cartillas de seguridad vial en los municipios se evidenció que, con los aportes pedagógicos, las temáticas, las competencias, la comunicación pedagógica y la propuesta para formar y promover la reflexión, es una herramienta amplia para un proceso pedagógico.

Igualmente, el manejo y la presentación de ejemplos, tanto a nivel del texto como de imágenes, es muy importante para el propósito pedagógico, y en definitiva la cartilla ha suministrado a los niños y jóvenes de las diferentes Instituciones Educativas de los municipios visitados; una cultura ciudadana en la prevención de accidentes y seguridad vial en las vías del país.

Por otro lado, la cartilla *“Las señales de tránsito amigas que protegen mi vida”* como herramienta pedagógica cumple en cuanto a las habilidades, destrezas y competencias a promover en el desarrollo de saberes en todo lo que a señales de tránsito y seguridad vial se refiere, comprobando la importancia de estas como herramienta pedagógica en la formación de niños y jóvenes.

Después de realizar la medición del impacto de entrega de cartillas a los municipios y frente a las evidencias recaudadas y utilizando los métodos de comprobación como fueron; el reconocimiento visual de la cartilla, la aplicación de un cuestionario y actividades de reconocimiento de las señales de tránsito, se concluye que este trabajo nos lleva a tomar como referente la importancia de suministrar las cartillas de seguridad vial a los municipios del país, por ser una herramienta que contribuye al conocimiento de las normas de tránsito y la seguridad vial, el fomento de valores y la apropiación de saberes y conductas necesarias para la formación de una cultura de prevención y educación vial.

Igualmente, las Instituciones Educativas y los Organismos de Tránsito visitados y que adelantaron la labor educativa en sus regiones, solicitaron más cartillas de seguridad vial para continuar avanzando en la tarea de generar cultura de prevención y seguridad vial en sus municipios. (Se anexa tabla con solicitud municipios para entrega de cartillas).

No.	MUNICIPIO
1	SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA
2	TUMACO - NARIÑO
3	BALBOA - CAUCA
4	BOLÍVAR - CAUCA
5	SUPIÁ - CALDAS
6	CALARCÁ - QUINDÍO
7	GUACHENÉ - CAUCA
8	YOTOCO - VALLE
9	FLORIDA - VALLE

No.	MUNICIPIO
10	BELARCAZAR PÁEZ - CAUCA
11	MORALES - CAUCA
12	DPTAL CALDAS - VILLAMARÍA
13	PUERTO TEJADA - CAUCA
14	VILLA RICA - CAUCA
15	DPTAL NARIÑO
16	LA VIRGINIA - RISARALDA
17	PEREIRA
18	DPTAL QUINDÍO - CIRCASIA
19	EL BORDO PATÍA - CAUCA
20	NEIRA - CALDAS
21	MIRANDA - CAUCA
22	PIENDAMÓ - CAUCA
23	SUAREZ - CAUCA
24	LA TEBAIDA - QUINDÍO
25	QUIMBAYA - QUINDÍO
26	CANDELARIA - VALLE
27	TIMBÍO - CAUCA
28	IPIALES - NARIÑO
29	PUERTO BOYACÁ
30	YOPAL - CASANARE
31	GARAGOA - BOYACÁ
32	FACATATIVA
33	PAIPA
34	LETICIA
35	DPTAL BOYACÁ
36	DPTAL CASANARE - AGUAZUL
37	UBATÉ
38	CHOCONTÁ
39	FUNZA
40	PACHO
41	RICAUURTE
42	SIBATÉ
43	UBATÉ
44	ZIPAQUIRÁ
45	CHIQUINQUIRA
46	DUITAMA
47	SABOYA
48	SOGAMOSO



No.	MUNICIPIO
49	CLEMENCIA - BOLÍVAR
50	GRANADA - META
51	LA PLATA - HUILA
52	GUADALUPE - HUILA
53	PITALITO - HUILA
54	DPTAL CAQUETÁ
55	LÍBANO - TOLIMA
56	MOCOA - PUTUMAYO
57	DPTAL PUTUMAYO - VILLAGARZÓN
58	NEIVA - HUILA
59	GALAPA - ATLÁNTICO
60	MALAMBO - ATLÁNTICO
61	PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO
62	BARRANQUILLA
63	PUERTO ASIS - PUTUMAYO
64	DPTAL ATLÁNTICO
65	DPTAL GUAJIRA
66	DPTAL HUILA - RIVERA
67	DPTAL TOLIMA - IBAGUÉ
68	DPTAL META - RESTREPO
69	SAN ANDRÉS
70	GARZÓN - HUILA
71	CIÉNAGA
72	MAICAO - LA GUAJIRA
73	VEGACHÍ - ANTIOQUIA
74	VÉLEZ - SANTANDER
75	BOSCONIA
76	CAUCASIA
77	SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA
78	DPTAL ARAUCA
79	DPTAL CHOCÓ
80	QUIBDÓ - CHOCO
81	DPTAL CÓRDOBA
82	PAMPLONA - NORTE DE SANTANDER
83	CHARALÁ - SANTANDER
84	DPTAL SUCRE
85	CIUDAD BOLÍVAR - ANTIOQUIA
86	BARBOSA - ANTIOQUIA

No.	MUNICIPIO
87	COPACABANA - ANTIOQUIA
88	SAN ROQUE - ANTIOQUIA
89	PUERTO BOYACÁ
90	SAN VICENTE DE CHUCURÍ - SANTANDER
91	LEBRIJA - SANTANDER
92	ANDES
93	CAREPA
94	DPTAL ANTIOQUIA
95	CHIGORODÓ
96	EL BAGRE - ANTIOQUIA
97	FRONTINO
98	SEGOVIA
99	SONSON
100	EL RETIRO - ANTIOQUIA
101	URRAO
102	AGUACHICA - CESAR
103	CURUMANÍ - CESAR
104	EL PASO - CESAR
105	LA JAGUA DE IBIRICO -CESAR
106	LA PAZ (ROBLES) - CESAR
107	SARAVENA - ARAUCA
108	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - GUAVIARE
109	PUERTO CARREÑO - VICHADA
110	INÍRIDA - GUANÍA

Así mismo, ha cobrado tal relevancia el apoyo que la Federación le ha brindado a las autoridades de tránsito territoriales con la entrega de estas cartillas en seguridad vial, que autoridades de tránsito que no se han beneficiado con estas cartillas, identifican y reconocen a la Federación como la entidad que los apoya a través de la entrega de material de apoyo para fortalecer en sus territorios los procesos de formación en seguridad vial y ello se ve reflejado en que en lo corrido del año 2019 la Federación Colombiana de Municipios, ha recibido solicitudes escritas de cartillas en seguridad vial, como apoyo en la ejecución de actividades pedagógicas en los municipios.

Así mismo en visitas realizadas por funcionarios de la Federación a organismos de tránsito, a través de chat y en encuentros sostenidos con autoridades de tránsito en seminarios, han solicitado de manera verbal se les haga entrega de cartillas.

Por otro lado, existen en el país 1102 autoridades de tránsito territoriales; de las cuales se les ha hecho entrega a más de 200 organismos de tránsito aproximadamente, es decir un 18,14% del total de los municipios, faltando por beneficiar a unos 902 municipios un 81.85% de ellos.

Es de anotar que muchos municipios ya beneficiados han solicitado se les haga entrega de nuevo de más cartillas por ser insuficientes para adelantar campañas de seguridad vial en las instituciones educativas, de acuerdo a lo anterior se proyecta entregarles y teniendo en cuenta tabla de asignación de cartillas a los municipios por su categoría (según Ley 617 de 2000 Art 6.) y ante el requerimiento de nuevas autoridades de tránsito territoriales que aún no se han beneficiado de las mismas; de igual modo, se dejará un remanente de cartillas para las entidades que soliciten de las mismas un 10% del total de las cartillas solicitadas unas 3.400 unidades aproximadamente.

TABLA PARA ASIGNACIÓN DE CARTILLAS A MUNICIPIOS		
CATEGORÍA	POBLACIÓN - HABITANTES	NÚMERO DE CARTILLAS PARA ASIGNAR A MUNICIPIOS DE ACUERDO A CATEGORÍA
ESPECIAL	MAYOR O IGUAL A 500,001 HABITANTES	ENTRE 450 y 600 UNIDADES
PRIMERA	ENTRE 100,001 Y 500,000 HABITANTES	ENTRE 450 y 600 UNIDADES
SEGUNDA	ENTRE 50,001 Y 100,000 HABITANTES	ENTRE 300 Y 450 UNIDADES
TERCERA	ENTRE 30,001 Y 50,000 HABITANTES	ENTRE 300 Y 450 UNIDADES
CUARTA	ENTRE 20,001 Y 30,000 HABITANTES	150 UNIDADES
QUINTA	ENTRE 10,001 Y 20,000 HABITANTES	150 UNIDADES
SEXTA	IGUAL O INFERIOR A 10,000 HABITANTES	150 UNIDADES

Fuente: Categorías de acuerdo a la Ley 617 de 2000 Art 6.

Por todo lo anterior la Federación considera necesario adquirir 34.200 treinta y cuatro mil doscientas cartillas más, para así atender los requerimientos de cartillas recibidos, buscando beneficiar con estas a más autoridades de tránsito con la entrega de este material.

Asimismo, se cuenta con el proyecto de inversión “Fortalecimiento en la gestión y capacitación de las Autoridades Territoriales de Tránsito, Transporte y Movilidad”, el cual se encuentra viabilizado por el Jefe de Proyectos Simit (E) de la Dirección Nacional Simit, a través de certificación radicado I-2019-000690. La presente contratación se ejecutará con cargo a la cuenta de “Fortalecimiento Institucional”.

En atención a la necesidad planteada las características técnicas de las cartillas, que cuenta con los derechos de autor y que la Federación ha tenido una experiencia muy positiva con el material en anteriores contratos, se considera necesario que quien provea las cartillas sea la sociedad CREAR ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S.

## 2. OBJETO A CONTRATAR. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. LUGAR DE EJECUCIÓN. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y CLASIFICADOR UNSPSC

### 2.1. OBJETO A CONTRATAR

Adquisición de treinta y cuatro mil doscientas cartillas didácticas de tránsito y seguridad vial, *“Las señales de tránsito, amigas que protegen mi vida”*.

## 2.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN

Tamaño: cerrado 21 x 28 centímetros

Material: páginas interiores papel bond de 75 gramos

Impresión de caratula: cuatro (4x4) tintas

Material de caratula: propalcote 240 gramos plastificado brillante o mate

Impresión de contenido interno: 40 páginas dos por dos (2x2) tintas y 8 páginas cuatro por cuatro (4x4) tintas

Páginas sticker: 2 páginas 2 x 0 con sticker en papel adhesivo troqueladas.

Terminados: páginas plegadas intercaladas y cosidas al caballete con dos ganchos

## 2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar donde deberán ser cumplidas las obligaciones, será en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios, ubicada en la carrera 7 N° 74B – 56 Piso 18, de la ciudad de Bogotá D.C.

## 2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar resultado del presente proceso será de compraventa.

## 2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

El objeto del presente proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
82111704	Servicios	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Escritura y Traducciones	Escritura creativa	Escritura de textos publicitarios

## 3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 2 *“Análisis del Sector”*.

#### 4. ANÁLISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el documento “matriz de riesgos”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

#### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

En el numeral 1 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que el objeto del presente proceso de selección es:

Adquisición de treinta y cuatro mil doscientas cartillas didácticas de tránsito y seguridad vial, *“Las señales de tránsito, amigas que protegen mi vida”*.

Que tal y como consta en los estudios previos el texto que satisface la necesidad es *“Las señales de Tránsito, amigas que protegen mi vida”*, la cual fue adquirida por la Federación Colombiana de Municipios en años anteriores y entregada a las diferentes autoridades de tránsito territoriales del país, texto que cuenta con derechos de autor y se encuentra registrada ante el Ministerio del Interior y de Justicia.

En el literal “g” del numeral 4 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa:

*“4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

*(...)*

*g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;*

*(...)”*

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala:

*“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los*



*derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”*

Lo anterior por cuanto, a través de contrato de ampliación de derechos de autor, el titular de la obra Julio Ernesto Orozco Jaramillo, transfirió de manera total y sin limitación alguna a la sociedad CREAR ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. los derechos patrimoniales que le corresponden sobre la obra *“Las señales de tránsito, amigas que protegen mi vida”*. Por tanto, dicha sociedad adquirió el derecho exclusivo de reproducción en todas sus modalidades, incluso para inclusión audio visual; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución, comercialización y venta, en general, cualquier tipo de explotación que de la obra se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer.

Por lo anterior, la suscripción del contrato de compraventa se adelantará bajo la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, ya que solo la sociedad CREAR ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. puede proveer el bien por ser el titular de los derechos de autor y es el proveer exclusivo.

## **6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Propuesta.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
3. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal o certificación expedida por autoridad competente donde se acredite que su situación militar se encuentra definida, en caso de que el representante legal sea hombre menor de cincuenta (50) años.
4. Certificado de existencia y representación legal.
5. Copia del Registro Único Tributario –RUT, expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas de la persona jurídica.
6. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso de que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y representante legal, vigente.
8. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación de la persona jurídica y representante legal, vigente.
9. Los antecedentes judiciales del representante legal serán consultados directamente por la entidad.
10. Consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas -RNMC.

11. Hoja de vida de la función pública para personas jurídicas debidamente diligenciada.
12. Certificado de registro de obra literaria inédita del Ministerio del Interior y de Justicia.
13. Certificaciones de experiencia.

Que se recibió propuesta de la sociedad CREAR ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S, que es una empresa creada desde el año 2004, domiciliada en el municipio de Armenia - Quindío, dedicada a la edición e impresión de libros, cartillas, revistas, folletos de carácter científico y cultural; diseño, producción y comercialización de productos educativos, lúdicos, pedagógicos y didácticos mediante diversos procesos de manufactura artesanal o industrializada.

Que conforme la propuesta y los documentos allegados por la sociedad, ha prestado sus servicios de desarrollo institucional mediante funciones de asesoría y consultoría en el campo educativo, docente, pedagógico, didáctico cultural y desarrollo en ciencias y tecnología en los niveles de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria, media vocacional y educación técnica, tecnológica y superior, formal, no formal e informal. Ha suscrito contratos con los siguientes municipios: Municipio de Armenia, Gobernación de Cundinamarca, Alcaldía de Palmira, Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Armenia, y cuenta con más de cinco (5) años de experiencia y con la capacidad para cumplir con el objeto del contrato.

## 7. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### Obligaciones del contratista:

1. Entregar treinta y cuatro mil doscientas cartillas (34.200) impresas “*Las señales de tránsito, amigas que protegen mi vida*”, dentro del plazo señalado, en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios.
2. Incluir en la cartilla los logos de la Federación Colombiana de Municipios - Simit.
3. Entregar en versión PDF la cartilla para la aprobación de los logos y el texto alusivo al Simit por parte de la Federación, a través del supervisor designado.
4. Reemplazar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a la fecha de la comunicación efectuada por el supervisor, las cartillas defectuosas o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
5. Asumir los gastos de transporte y desplazamiento hasta la Federación de las treinta y cuatro mil doscientas (34.200) cartillas.
6. Cumplir con el objeto del contrato por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional.
7. Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos

Laborales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, junto con cada factura.

8. Asumir los daños debidamente comprobados, que se presenten en desarrollo del objeto contratado, cuando se deriven de la negligencia o errores de su propio personal.
9. Presentar para aprobación de la Federación Colombiana de Municipios –Simit, la garantía exigida contractualmente.
10. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios –Simit.
11. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y entramamientos.
12. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

#### **Obligaciones de la Federación:**

1. Entregar oportunamente a EL CONTRATISTA los logos y el texto a incluir dentro de la cartilla.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
3. Verificar y aprobar la cartilla con la inclusión de los logos de la Federación Colombiana de Municipios - Simit, a través del supervisor designado, antes de la impresión el contenido de la cartilla.
4. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
5. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato acorde con la cláusula en el contrato, en la oferta presentada y con el visto bueno del supervisor del contrato.
7. Exigir la calidad en los bienes entregados objeto del contrato.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

#### **7.2. PLAZO**

El plazo de ejecución del presente contrato será de cincuenta (50) días calendario, contados a partir del acta de inicio.

### 7.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir es la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L. (\$396.720.000)**.

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la propuesta allegada por la empresa Crear Asesorías y Consultorías S.A.S.

### 7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

La Federación Colombiana de Municipios cancelará el valor del contrato en dos pagos de la siguiente manera:

1. El porcentaje correspondiente al 20% sobre la suma fijada como valor total del contrato, esto es por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L. (\$79.344.000)**, en calidad de pago anticipado dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio entre supervisor del contrato y el contratista.
2. El saldo al finalizar el plazo contractual, correspondiente al 80% sobre la suma fijada como valor total del contrato, esto es por la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. (\$317.376.000)**.

La Federación concurrirá con este pago dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de la factura, del soporte de encontrarse al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral suscrito por el representante legal del contratista, o su revisor fiscal si aplica y previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, quien deberá verificar y certificar en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de EL CONTRATISTA, no obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios vigencia 2019.

Todos los pagos se efectuarán de conformidad con el Programa Anual Mensualizado de Caja.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado 82111704.

### 7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.

### 7.6 GARANTÍAS:

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

- a. **Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- b. **Pago anticipado:** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor correspondiente a pago anticipado por un término igual al plazo del contrato.

## 8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

A través de la resolución 04 del 09 de diciembre de 2016 expedida por el Consejo Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, se autorizó a Director Ejecutivo para celebrar todo tipo de contratos y convenios requeridos para el correcto cumplimiento de los objetivos de la entidad hasta por un monto de quince mil (15.000) SMMLV cada uno.

De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

## 9. PUBLICACION Y CONSULTA

En la página web del SECOP I [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como dirección: Federación Colombiana de Municipios, Carrera 7 No. 74-56/64 de Bogotá D. C. Piso 18, y el Teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1092 en la ciudad de Bogotá D.C.

## 10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07 actualizado el 05 de enero de 2016, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los



siguientes países: Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC<sup>1</sup>, México, Unión Europea<sup>2</sup>.

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “*Código Nacional de Tránsito Terrestre*”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Las Multas Y Sanciones Por Infracciones De Tránsito – Simit”, por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

Si bien es cierto la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Así mismo, y de acuerdo con el literal “C” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07, se observa que la Federación Colombiana de Municipios no se encuentra incluida de manera expresa en las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

## 11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con una disponibilidad presupuestal número 1220190159 del 05 de noviembre de 2019, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L. (\$396.720.000)**.

## 12. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

<sup>1</sup> Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

<sup>2</sup> Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Basado en el objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección de contratación directa, debe ser un funcionario de planta, con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la vigilancia y supervisión del contrato será realizada por un profesional del grupo de operación, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones de este.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

#### 14. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Hacen parte integrante del presente proceso de selección los anexos que se relacionan a continuación:

1. Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Anexo 1: Ficha 1
4. Anexo 2: Análisis del sector
5. Anexo 3: Matriz de riesgos
6. Anexo 4: Soporte Jurídico

Atentamente,

Original firmado

**LUZ DARY SERNA ZULUAGA**

Coordinadora

Vobo: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Dirección Nacional Simit

Elaboró: Jairo Alberto Londoño del Valle - Profesional  
Revisó: Luz Dary Serna Zuluaga – Coordinadora  
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Técnica